

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

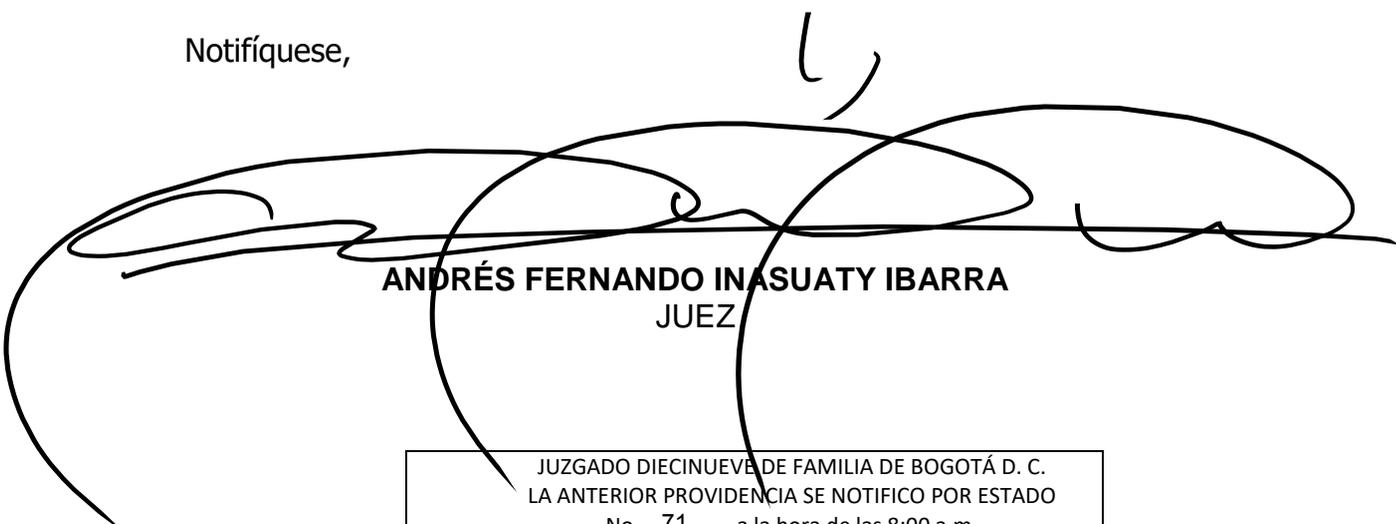
Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil veintiuno.

1. Como quiera que la asistente social del Despacho adelantó el 24 de febrero de 2021 la visita domiciliaria de manera virtual al señor **ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ** ordenada en el numeral 3 del auto proferido el 19 de octubre de 2020, se dispone correr traslado a las partes y a la Representante del Ministerio Público adscrita al Despacho, del informe de visita social rendido por la asistente social del Despacho por el término de tres (3) días. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

2. Ahora bien, una vez que la parte interesada proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto calendarizado 19 de diciembre de 2019, y notifique de la actuación a la señora **MAGNOLIA HERNÁNDEZ** en su calidad de persona de apoyo, para que manifieste estar de acuerdo con la actuación y su voluntad de ejercer dicho cargo, se continuara con el trámite de las diligencias. **Comuníquese al apoderado judicial de la parte solicitante mediante correo electrónico.**

3. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público adscrita al Despacho.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INASUATY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 71 a la hora de las 8:00 a.m.

14 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65a273f2db06e9a27d9a4ab142da09ddb4eb52bc3aa2c67245a0c7ddd690a6a
Documento generado en 13/05/2021 11:20:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>